

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho el presente asunto, con sustitución de poder del apoderado de la parte actora. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 13 de octubre de 2020



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. Álvaro Mondragón Ruíz vs. Instituto de Seguros Sociales -ISS- hoy Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2013-0483-00

INTERLOCUTORIO No. 1211

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Mediante memorial obrante en la foliatura el(la) apoderado(a) de la parte actora Dra. Yamileth Plaza Mañozca a quien no se le reconoce personería toda vez venía actuando dentro de las presentes diligencias, solicita la entrega del título judicial depositado a favor del demandante y la terminación del proceso ejecutivo,

Visto el informe secretarial y verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002212919 de fecha mayo 22 de 2018 por valor \$850.050.00** consignado por Colpensiones.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito (capital y costas) en el presente proceso, se ordenará el pago a la parte ejecutante, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación.

De otro lado la Dra. María Juliana Mejía Giraldo, representante legal suplente de la firma Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S. allega memorial poder para que se le reconozca personería y actué en nombre y representación de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, quien a su vez sustituye a la abogada Ayda Lucía Acosta Oviedo.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

DISPONE:

1.-Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado(a) judicial Dra. Yamileth Plaza Mañozca, identificada con la C.C. 66.818.555 de Cali y T. P. No. 100.586 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002212919**

de fecha mayo 22 de 2018 por valor \$850.050.00, suma que asciende a la liquidación del crédito más las costas del presente proceso ejecutivo.

2.-Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

3.- Reconoce personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, con C.C. 1.144.041.976 y portadora de la T.P. No. 258.258 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de Colpensiones, quien a su vez sustituye a la abogada Ayda Lucia Acosta Oviedo con C.C. 59.666.378 y T.P. No. 134.310 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe dentro del proceso como apoderada de Colpensiones.

4.-Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7130cbd85aa004742233ecae804198782b880c99643427532024b52b584a67db

Documento generado en 13/10/2020 11:02:17 a.m.